

Asunto T-131/03

Gerolsteiner Brunnen GmbH & Co.

contra

**Oficina de Armonización del Mercado Interior
(marcas, dibujos y modelos) (OAMI)**

«Marca comunitaria — Procedimiento judicial — Sucesión procesal —
Transmisión de los derechos del titular de una marca anterior»

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 27 de julio de 2004 II - 3021

Sumario del auto

*Marca comunitaria — Procedimiento de recurso — Recurso ante el juez comunitario —
Transmisión del derecho de propiedad intelectual de que se trata — Sucesor procesal del
antiguo titular del derecho — Necesidad de un auto del Tribunal de Primera Instancia
[Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, arts. 115 y 116; Reglamento
(CE) nº 40/94 del Consejo, art. 63]*

En caso de cesión de un derecho de propiedad intelectual al que afecte un recurso interpuesto contra la resolución de una Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) relativa a un procedimiento de oposición, el nuevo titular de dicho derecho, sucesor de la parte ante la Sala de Recurso, podrá ser autorizado mediante auto para suceder al cedente en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia, siempre que el antiguo titular del derecho no se oponga a ello y que el Tribunal de Primera Instancia, una vez consultadas las otras partes del proceso, lo considere conveniente.

A falta de disposiciones del Estatuto del Tribunal de Justicia y del Reglamento del Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia que rijan expresamente el cambio de partes, procede aplicar, por analogía, las disposiciones procesales de los artículos 115 y 116 del Reglamento de Procedimiento. En particular, el sucesor debe aceptar el litigio en el estado en que se encuentre en el momento del cambio de partes.

(véanse los apartados 8 y 9)